

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**13794** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2003, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/12/2003, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por D. Ricardo de Vicente Domingo, contra el Real Decreto 1325/2002, de 13 de diciembre (BOE de 21 siguiente), por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 30 de junio de 2003.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**13795** *CORRECCIÓN de errores de la Orden SCO/1851/2003, de 23 de junio, por la que se concede la Encomienda de la Orden Civil de Sanidad a don Raúl Muñoz Romo y otros.*

Advertido error en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 4 de julio de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 26153, donde dice: «Este Ministerio les concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad en su categoría de Encomienda, con carácter colectivo», debe decir: «Este Ministerio les concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, en su categoría de Encomienda».

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**13796** *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto de infraestructuras de riego localizado para la Comunidad de Regantes de Cota 220-Río Mijares, en el término municipal de Onda, Castellón, de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta Sur, Sociedad Anónima.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y

el Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo solo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto de «Infraestructuras de Riego Localizado para la Comunidad de Regantes de cota 220-Río Mijares», se tipifica en la categoría del grupo 1, letra c) proyectos de consolidación y mejora de regadíos de mas de 100 hectáreas, del Anejo II de la Ley 6/2001.

Con fecha 21 de mayo del 2002, la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias de la Meseta Sur, de acuerdo con el artículo 2.3 de la Ley 6/2001, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la documentación sobre las características, ubicación y potencial impacto del proyecto al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación, solicitó al promotor con fecha 2 de julio del 2002 ampliación de la información de sobre medidas correctoras, plan de vigilancia ambiental y justificación de la rentabilidad ambiental de la actuación.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental consultó sobre el impacto ambiental del proyecto con fecha 3 de junio del 2002 a la Consejería de Medio Ambiente de la Generalidad de Valencia, y a la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Con fecha 10 de enero de 2003, el promotor remite la documentación solicitada.

Con fecha 11 de junio de 2003, la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio de la Consejería de Medio Ambiente, envía informe del que se destaca lo siguiente:

No se afecta ningún espacio natural comprendido en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales o Planes de Uso y Gestión derivados de la Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana.

Debe realizarse un riguroso control hidrológico del acuífero objeto de explotación.

Se debe aplicar el Real Decreto 261/1996 sobre Protección de Aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Se debe justificar la estabilidad de los taludes previstos; se realizará la restauración e integración paisajística de los taludes, áreas alteradas, mediante la utilización de especies autóctonas; los materiales sobrantes de las obras se retirarán a vertedero autorizados; se pondrá en conocimiento inmediato de la Consejería de Cultura los eventuales restos paleontológicos, arqueológicos o etnográficos que pudieran aparecer durante las obras.

Con fecha 16 de junio de 2003 el promotor, en atención al informe emitido por la Dirección General de Planificación y Gestión del Medio, envía escrito en el que se recogen las consideraciones que, a su vez, se reflejan en esta Resolución.

El proyecto se localiza en la provincia de Castellón, en el término municipal de Onda, en el ámbito gestionado por la Comunidad de Regantes de Cota 220-Río Mijares, teniendo por objeto la construcción de las infraestructuras necesarias para la instalación del sistema de riego localizado que sustituya al actual riego a manta.

La superficie afectada por el proyecto es de 2.729 ha. Se prevé una disponibilidad de agua de 1.412 l/s, de los que 662 l/s proceden del río Mijares a través del canal y balsa cota 220, y 750 l/s de los 10 pozos existentes y en explotación.

El consumo de agua estimado en la actualidad para el cultivo de cítricos mediante el riego a manta, considerando un 15% de pérdidas en infraestructuras y manejo, es de 690 m<sup>3</sup> por hanegada y año; mientras que el consumo esperado con el sistema de riego localizado es de 472,48 m<sup>3</sup> por hanegada y año, lo que supone un ahorro del volumen de agua del 25%.

Las obras a realizar se desarrollan en los terrenos agrícolas de la Comunidad de regantes, afectando a la estrecha franja de terreno en la que se entierran las tuberías que corresponden 36.801 m a la red principal y 125.182 m a la red secundaria, la superficie ocupada por la balsa de el Carmen de 117.787 m<sup>3</sup> de capacidad, la estación de bombeo, los cabezales de filtrado. El sistema se completa con la instalación de 154 hidrantes y válvulas hidráulicas, 8 estaciones de filtrado, 8 estaciones de abonado con dos depósitos de 25 m<sup>3</sup> cada una, dosificadores y contadores de abonado, edificio de 37,5 × 9,6 × 5 m, 89 casetas para hidrantes, instalaciones eléctricas y transformador, y automatización de todo el sistema.

Las tuberías de la red se entierran en zanjas cubriendo estas posteriormente con el material excavado. El volumen de previsto de excavación